

SUPERINTENDENCIA DE
VALORES Y SEGUROS
CHILE

REF.: ESTABLECE NORMAS PARA EL ENVIO DE
INFORMACION DE SEGUROS PREVISIONA-
LES EN MEDIOS MAGNETICOS.

C I R C U L A R N° 727

Para todo el mercado asegurador del segundo grupo

SANTIAGO, 19 de agosto de 1987

Vistas las facultades que me confieren el artículo 3º letras b) y l) del D.F.L. N° 251, de 1931, y el artículo 4º letras a) y d) del D.L. N° 3.538, de 1980, y considerando la necesidad de obtener de las entidades aseguradoras información referente a seguros previsionales, se ha resuelto instruir a las entidades aseguradoras que operan en el segundo grupo, para que periódicamente envíen a esta Superintendencia, en cinta magnética o en diskette, la información que se describe a continuación, de acuerdo a las normas que se señala.

I INFORMACION A ENVIAR

Trimestralmente las entidades aseguradoras deberán hacer llegar a este Servicio, un medio magnético que contenga información referente a las pensiones provenientes de los seguros previsionales a que hace mención el D.L. N° 3.500, de 1980.

Se debe informar acerca de las pensiones correspondientes a :

- a) Siniestros de invalidez o de sobrevivencia liquidados dentro del período que se informa, según las normas señaladas en la Circular N° 528, de 1985.
- b) Pólizas de renta vitalicia previsional, cuya fecha de vigencia inicial se encuentra dentro del período de que se trate.
- c) Pólizas de renta vitalicia emitidas por concepto de traspaso o cesión de cartera de seguros previsionales, desde otra compañía de seguros.
- d) Otras pólizas de rentas previsionales, en que el asegurado es una administradora de fondos de pensiones.

000276

II REQUISITOS DE PRESENTACION

La información a presentar cada trimestre, deberá ser entregada en cinta magnética o diskette acompañada de un listado de control, los que deberán cumplir exactamente con los requisitos que se establecen en el Anexo que acompaña la presente circular.

El listado señalado deberá venir firmado por el gerente general de la entidad aseguradora o quien lo reemplace, con una transcripción del contenido del medio magnético que corresponda, según las instrucciones que más adelante se indica.

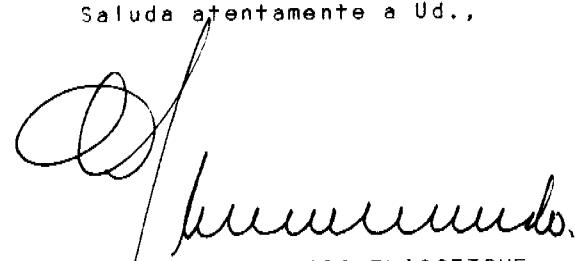
III VIGENCIA

Estas normas comienzan a regir a contar desde la fecha de la presente circular.

Los informes trimestrales deberán estar referidos a los períodos comprendidos entre la época de inicio del nuevo sistema previsional (1º de mayo de 1981) y las siguientes fechas: 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre de cada año, y su plazo de entrega será hasta el décimo día hábil del mes siguiente.

No obstante lo anterior, la primera información que se envíe a esta Superintendencia de acuerdo a lo dispuesto en la presente Circular, deberá comprender el período que medie entre el 1º de mayo de 1981 y el 31 de diciembre de 1987, y podrá ser entregada en este Servicio hasta el día 29 de enero de 1988.

Saluda atentamente a Ud.,



FERNANDO ALVARADO ELISSETCHE

SUPERINTENDENTE DE
VALORES Y SEGUROS
CHILE

La Circular N° 726 fué enviada a todas las entidades aseguradoras y reaseguradoras del primer grupo.

000277

ANEXO A LA CIRCULAR N° 727

I. DE LA CINTA

1.1 Grabación

La Información debe grabarse en un Archivo único y de acuerdo a las características señaladas a continuación

- Densidad : 1.600 BPI
- Código : EBCDIC
- Rótulos : OMITIDOS
- Factor de Bloqueo : 4
- Longitud de Registro: 256

1.2 Individualización

Deberá traer adherida una etiqueta con las siguientes especificaciones

- Título: "INFORMACION SEGUROS PREVISIONALES".
- Nombre de la Compañía que envía la información
- Fecha de la información, la que corresponderá al campo "FECHA-HASTA" del registro que se define más adelante.
- "CINTA N° : . . .", en casos que sea necesario enviar más de una.
- Número total de Registros que contiene el Archivo, incluyendo el de Paridad.
- Densidad de Grabación.
- Factor de Bloqueo.
- Longitud de Registro.
- Código de Grabación.

2. DEL DISKETTE

2.1 Grabación

La Información debe grabarse en un Archivo único y de acuerdo a las características señaladas a continuación:

Tamaño : 8 pulgadas
Compatible IBM
Data exchange format
Soft-sectorized.

Largo registro : 128 Bytes. La descripción del registro debe ajustarse a la especificada para la cinta magnética. Como la longitud de registro para ésta es el doble, deberá entregarse en 2 registros consecutivos en diskette, el equivalente a un registro de cinta.

000278

2.2 Individualización del diskette.

Deberá traer adherida una etiqueta con las siguientes especificaciones:

- Título: "INFORMACION SEGUROS PREVISIONALES".
- Nombre de la Compañía que envía la información
- Fecha de la información, la que corresponderá al campo "FECHA-HASTA" del registro que se define más adelante.
- "DISKETTE N° :", si es necesario enviar más de uno.
- Número de Registros del Archivo, incluído el de Paridad.

3. DEL ARCHIVO EN CINTA O DISKETTE

3.1 Organización

Debe ser un archivo CONSECUITIVO o SECUENCIAL, ordenado en forma ascendente por :

TIPO-DE-PENSION, en primer nivel,
NUMERO-INTERNO, en segundo nivel,
RUT-AFILIADO, en tercer nivel, y
NUMERO-DE-ORDEN, en cuarto nivel.

Se generará un registro por cada persona que se esté informando, independientemente de si se trata de un afiliado o de un beneficiario.

Es preciso indicar que en todos aquellos registros asociados a un mismo afiliado, se debe repetir información, excepto la correspondiente a "PERSONA" y a "FECHA-BENEF-EXCLUIDO" que se refiere a cada individuo en particular.

En los casos en que la persona que se informe haya fallecido o haya perdido la calidad de beneficiario, no deberá eliminarse el registro respectivo sino que deberá informarse en los campos "TIPO-DE-PENSION", "FECHA-DE-FALLECIMIENTO" o "ESTADO-DE-PENSION", según corresponda.

Cabe señalar que una vez comunicado un siniestro o una póliza, en los envíos de información posteriores no se podrá eliminar ningún registro asociado a él. Cualquier situación especial que se produzca, en este sentido, deberá ser puesta en conocimiento de esta Superintendencia, junto con la entrega del medio magnético correspondiente.

000279

3.2 Formato de Registro

<u>Secuencia</u>	<u>Posiciones</u>	<u>Grupos y Campos</u>	<u>Picture</u>
		01 PENSION	
1	1 - 6	03 PERIODO-INFORMADO 05 FECHA-HASTA	PIC 9(6)
2	7 - 14	03 ASEGURADORA 05 NUM-RUT-ASEGURADORA	PIC 9(8)
3	15	05 VER-RUT-ASEGURADORA	PIC X(1)
		03 AFILIADO	
4	16 - 23	05 RUT-AFILIADO 07 NUM-RUT-AFILIADO	PIC 9(8)
5	24	07 VER-RUT-AFILIADO	PIC X(1)
		05 PENSION-VIG-TIP	
6	25 - 26	07 TIPO-DE-PENSION	PIC 9(2)
7	27	07 VIGENCIA-PENSION	PIC 9(1)
8	28 - 37	05 NUMERO-INTERNO	PIC X(10)
9	38 - 39	05 CODIGO-AFP	PIC 9(2)
10	40	05 TIPO-AFILIADO	PIC X(1)
		03 PERSONA	
11	41 - 42	05 NUMERO-DE-ORDEN	PIC 9(2)
12	43 - 82	05 NOMBRE-PERSONA	PIC X(40)
13	83	05 SEXO	PIC X(1)
		05 BENEFICIARIO	
14	84 - 85	07 TIPO-BENEFICIARIO	PIC 9(2)
15	86	07 DECLARACION-BENEFICIARIO	PIC 9(1)
16	87 - 92	05 FECHA-NACIMIENTO	PIC 9(6)
17	93 - 98	05 FECHA-FALLECIMIENTO	PIC 9(6)
18	99 - 104	05 FECHA-INVALIDEZ	PIC 9(6)
19	105 - 110	05 FECHA-NAC-HIJO-MENOR	PIC 9(6)
20	111	05 MODIFICA-ANTERIOR	PIC 9(1)
21	112 - 113	05 DERECHO-PENSION	PIC 9(2)
22	114 - 128	03 FILLER	PIC X(15)
		03 INVALIDEZ-SOBREVIVENCIA	
23	129 - 133	05 INGRESO-BASE-EN-UF	PIC 9(3) V 9(2)
24	134 - 136	05 PORCENTAJE-CUBIERTO	PIC 9(3)
25	137 - 143	05 CUENTA-INDIVIDUAL	PIC 9(5) V 9(2)
		03 RENTA VITALICIA	
26	144 - 146	05 MODALIDAD-RENTA	PIC 9(3)
27	147 - 152	05 FECHA-VIGENCIA-INICIAL	PIC 9(6)
28	153 - 157	05 RENTA-MENSUAL	PIC 9(3) V 9(2)
29	158 - 164	05 PRIMA-UNICA	PIC 9(5) V 9(2)
30	165 - 169	05 FILLER	PIC X(5)
		03 VARIOS	
31	170 - 171	05 PARTICIPACION-COASEGURO	PIC 9(2)
32	172 - 173	05 CIA-ASOCIADA	PIC 9(2)
33	174 - 175	05 RETENCION-PROP	PIC 9(2)
34	176 - 177	05 CIA-REASEG-PROP	PIC 9(2)
35	178 - 183	05 FECHA-BENEF-EXCLUIDO	PIC 9(6)
36	184 - 191	03 FILLER	PIC X(8)
37	192 - 256	03 OBSERVACIONES	PIC X(65)

000280

3.3. Contenido de los campos

3.3.1. Consideraciones Generales

- a) Ante la ausencia justificada de información en un campo numérico deberá grabarse "0" (cero) o ceros dependiendo del largo de él. En un campo alfanumérico, para igual situación se grabará "ESPACIOS".

Es el caso, por ejemplo, de un siniestro de invalidez, en cuyos registros asociados no deberá incluirse información alguna en los campos destinados exclusivamente a renta vitalicia.

- b) La información correspondiente a dinero, deberá venir expresada en Unidades de Fomento (U.F.).
- c) Todos los campos numéricos (PIC 9) deben grabarse justificados a la derecha y los alfanuméricos (PIC X) justificados a la izquierda.
- d) Todas las fechas deben expresarse en formato AAMMDD, donde :

AA: últimos dos dígitos del año que corresponda.

MM: dígitos del mes que corresponda.

DD: dígitos correspondientes al día.

Si el mes o el día es menor que 10, en números árabes se antepone el dígito 0 (cero).

3.3.2. Instrucciones Específicas

SECUENCIA CAMPO

1 FECHA-HASTA

CONTENIDO

Es la fecha correspondiente al día de cierre de la información que se envía, de acuerdo a lo señalado en el punto III de esta circular.

2 NUM-RUT-ASEGURADORA

Corresponde al rol único tributario de la compañía informante.

3 VER-RUT-ASEGURADORA

Corresponde al dígito verificador del RUT de la compañía que informa.

000281

4 NUM-RUT-AFILIADO

Corresponde al rol único tributario del afiliado causante de pensión de invalidez o de sobrevivencia o del contratante de una póliza de renta vitalicia previsional

5 VER-RUT-AFILIADO

Dígito verificador del rol único tributario señalado en el campo anterior.

6 TIPO-DE-PENSION

Se debe señalar el código correspondiente al tipo de pensión que es o ha sido responsabilidad de la compañía de seguros.

CODIGOS VALIDOS

Sobrevivencia	10
Invalidez	20
Sobrevivencia de la invalidez	21
Renta Vitalicia de vejez	30
Sobrevivencia de renta vitalicia de vejez	31
Renta vitalicia de invalidez (art. 57 DL 3.500)	40
Sobrevivencia de renta vitalicia de invalidez	41
Sobrevivencia por traspaso o compra de cartera (mediante póliza de renta vitalicia)	50
Invalidez por traspaso o compra de cartera (mediante póliza de renta vitalicia).	60
Sobrevivencia de la invalidez por traspaso o compra de cartera.	61

7 VIGENCIA-PENSION

Señalar el código que corresponda, de acuerdo a lo siguiente:

0 en caso de un siniestro o de una póliza por la cual se esté pagando alguna pensión; o

9 si se trata de un siniestro o de una póliza por la cual ya no se esté pagando ninguna pensión. Es el caso, por ejemplo, de la muerte de un inválido sin beneficiarios, o de un siniestro de sobrevivencia en que no quedan beneficiarios con derecho a pensión.

000282

SUPERINTENDENCIA DE
VALORES Y SEGUROS
CHILE

8.

8 NUMERO-INTERNO

Número o código que la entidad aseguradora le ha asignado como identificación al siniestro de invalidez o sobrevivencia o a la póliza de renta vitalicia previsional.

9 CODIGO-AFP

Código de la administradora en que se encontraba afiliado el causante de pensión de invalidez o sobrevivencia, o el contratante de una póliza de renta vitalicia previsional.

CODIGOS VALIDOS

Alameda	01
Concordia	02
Cuprum	03
El Libertador	04
Habitat	05
Invierta	06
Planvital	07
Provida	08
San Cristóbal	09
Santa María	10
Summa	11
Magister	12
Unión	13
Protección	14

10 TIPO-AFILIADO

Se señalará si el afiliado que da origen al pago de pensión es dependiente o independiente.

CODIGOS VALIDOS :

Dependiente	D
Independiente	I
Rentista Vitalicio	R

11 NUMERO-DE-ORDEN

Corresponde al número asignado al afiliado y a sus beneficiarios, de acuerdo al orden en que se informan. El afiliado deberá clasificarse con el número 1, el primer beneficiario con el número 2 y así sucesivamente. Este número no podrá ser modificado una vez que se asignó la primera vez que se informó, aún en el caso que los beneficiarios pierdan tal calidad.

000283

SUPERINTENDENCIA DE
VALORES Y SEGUROS
CHILE

9.

Para cumplir con lo anterior, en lo posible se deberá agrupar a las personas de acuerdo al siguiente orden:

- Afiliado
- Cónyuge
- Hijos del o de la cónyuge
- Madre de hijo natural
- Hijos de la madre de hijo natural
- Madre
- Padre

Sin embargo, si surge algún beneficiario después que el siniestro o la póliza haya sido informada, éste deberá registrarse en el último lugar.

Los hijos deberán informarse ordenados por edad, de mayor a menor.

12 NOMBRE-PERSONA

Es el nombre de la persona que se está informando, de acuerdo al siguiente orden:

Apellido Paterno, Apellido Materno, Nombres.

Si el espacio asignado fuera insuficiente, se podrá truncar los nombres, en ningún caso los apellidos.

13 SEXO

Es la codificación del sexo al que pertenece la persona de la cual se está informando

CODIGOS VALIDOS

Masculino	M
Femenino	F

14 TIPO-BENEFICIARIO

Es el código del tipo de persona que se informa.

CODIGOS VALIDOS

Afiliado	00
Cónyuge sin hijos con derecho a pensión	10
Cónyuge con hijos con derecho a pensión	11
Cónyuge Inválido sin hijos con derecho a pensión.	15
Cónyuge Inválido con hijos con derecho a pensión	16

000284

Madre de hijo natural sin hijos con derecho a pensión	20
Madre de hijo natural con hijos con derecho a pensión	21
Madre de hijo natural inválida sin hijos con derecho a pensión	25
Madre de hijo natural inválida con hijos con derecho a pensión	26
Hijo	30
Hijo inválido	31
Padre inválido.	41
Madre	42
Madre Inválida	45

15 DECLARACION-BENEFICIARIO Señalar el código que corresponda, de acuerdo a lo siguiente :

- 0 si se trata del afiliado, o de un beneficiario declarado al liquidar el siniestro o emitir la póliza; o
9 en caso de un beneficiario incluido con posterioridad a la liquidación del siniestro o emisión de la póliza.

16 FECHA-NACIMIENTO

Fecha de nacimiento de la persona que se informa, indicando los dos últimos dígitos del año, los dígitos del mes y los dígitos del día, en ese orden (AAMMDD).

17 FECHA-FALLECIMIENTO

Fecha de fallecimiento, si corresponde, de la persona que se informa, en el orden señalado en el punto anterior (AAMMDD).

18 FECHA-INVALIDEZ

Fecha de la declaración de invalidez, es decir, aquella a contar de la cual se devenga la pensión, de acuerdo a lo señalado por la comisión médica respectiva, en formato AAMMDD.

19 FECHA-NAC-HIJO-MENOR

Sólo en el caso de que se informe de un cónyuge o de una madre de hijo natural, con hijos con derecho a pensión, se debe informar la fecha de nacimiento del hijo menor, en el orden antes señalado (AAMMDD)

20 MODIFICA-ANTERIOR

Corresponde indicar si el siniestro o la póliza de renta vitalicia que se está informando, ha sido modificado con respecto a la primera vez que fue informado a la Superintendencia.

CODIGOS VALIDOS

No ha sido modificado. 1
Ha sido modificado. 2

21 DERECHO-PENSION

Se debe señalar si la persona que se informa tiene derecho a pensión, o carece de él por no corresponderle, como en el caso de un afiliado fallecido, o lo ha perdido como en el de los hijos que han cumplido 18 años y que no estudian.

CODIGOS VALIDOS

Tiene derecho a pensión 00
No tiene derecho a pensión 10

22 FILLER

Sólo debe grabarse espacios.

23 INGRESO-BASE-EN-UF

Ingreso base determinado para el afiliado causante de pensión de invalidez o sobrevivencia. Se debe expresar en unidades de fomento, con dos decimales

24 PORCENTAJE-CUBIERTO

Se debe indicar el porcentaje del ingreso base que se encuentra cubierto por el seguro de invalidez y sobrevivencia. Se debe expresar sin decimales

25 CUENTA-INDIVIDUAL

Debe indicarse el monto de la cuenta individual efectivamente traspasado por la AFP a la compañía de seguros, si se trata de pensión de invalidez o sobrevivencia. Se debe expresar en unidades de fomento, con dos decimales. Mientras no se conozca su valor real, debe informarse "ceros".

000286

SUPERINTENDENCIA DE
VALORES Y SEGUROS
CHILE

12.

26 MODALIDAD-RENTA

Corresponde señalar la modalidad de pago de la renta vitalicia previsional contratada por el afiliado.

CODIGOS VALIDOS

Renta vitalicia, sin adicionales 100
Renta vitalicia con participación en la rentabilidad. 200
Renta vitalicia con períodos garantizados. (xx representa el número de años durante los cuales se garantiza la renta). 3xx
Otra. 999

En caso de clasificarse como "Otra" (código 999), indicar en el campo "OB-SERVACIONES" de cual modalidad se trata.

27 FECHA-VIGENCIA-INITIAL

Es la fecha de vigencia inicial de la póliza de renta vitalicia previsional contratada por el afiliado, es decir, aquella a contar desde la cual se devengan las rentas. Se debe informar en el orden señalado anteriormente (AAMMDD).

28 RENTA-MENSUAL

Debe indicarse el monto de la renta mensual convenida entre la compañía y el afiliado contratante de una póliza de renta vitalicia previsional. Debe expresarse en unidades de fomento, con dos decimales.

29 PRIMA-UNICA

Corresponde señalar el monto traspasado por la administradora en que se encontraba afiliado el contratante de una póliza de renta vitalicia previsional. Se debe expresar en unidades de fomento, con dos decimales.

30 FILLER

Sólo se graba espacios.

31 PARTICIPACION-COASEGURO

Si algún siniestro es compartido en coaseguro con otra compañía, indicar el porcentaje de participación propio. Expresar sin decimales.

000287

32 CIA-ASOCIADA

Se debe indicar el código de la compañía con la cual se comparte el siniestro que se informa.

CODIGOS VALIDOS

Aetna Chile	01
Caja Reaseguradora	02
Chilena Consolidada	03
Centenario	04
Cigna	05
Consorcio Nacional	06
Construcción	07
Diego de Almagro	08
Huelén	09
Instituto de Seguros del Estado	10
Interamericana	11
Mutualidad de Carabineros	12
Mutualidad del Ejército y Av.	13
Mutual de Seguros de Chile	14
Previsión	15
Real Chilena	16
Renta Nacional	17
Roble	18
Sudamérica	19

33 RETENCION-PROP

En los casos en que existe un reaseguro proporcional, se debe informar el porcentaje de retención propio. Ex presar sin decimales.

34 CIA-REASEG-PROP

Se debe indicar el código de la compañía que actúa como reasegurador, en caso de reaseguro proporcional, según lo que se señala para el campo "CIA-ASOCIADA".

35 FECHA-BENEF-EXCLUIDO

Si la persona que se informa no fue considerada como beneficiario al liquidar el siniestro o emitir la póliza de renta vitalicia, debe indicarse la fecha a contar desde cuando es incluida como tal, en formato AAMMDD.

36 FILLER

Sólo se graba espacios.

37 OBSERVACIONES

En este campo se grabará, si fuese necesario, una glosa pertinente al registro que se informa, sobre alguna situación extraordinaria o de excepción.

000288

3.4 Consideración especial

SI el formato definido para algún campo, relativo a expresiones de dinero o al número o código de la pensión, fuera insuficiente para almacenar la información pertinente, NO DEBE AMPLIARSE LA LONGITUD DEL CAMPO, sino que deberá comunicarse a esta Superintendencia para que ella reformule los formatos relativos al Archivo que se envía en Cinta y al Listado de Control.

En el Intertanto, se señalara tal situación en el Campo OB-SERVACIONES, que se incluye en el párrafo "Contenido de los Campos"

3.5 Registro de Paridad o Verificación.

El último registro del archivo deberá ser siempre el registro de paridad que se define a continuación.

3.5.1. Formato :

Conserva el mismo señalado para "PENSION".

3.5.2. Contenido :

PERIODO-INFORMADO Presentará los valores que corresponda igual que en los otros registros del archivo.

ASEGURADORA Los datos propios de la compañía, tal como en los demás registros del archivo

desde

NUM-RUT-AFILIADO

hasta

TIPO-AFILIADO

En todos los campos y en todas sus posiciones se grabará el dígito 9 (nueve)

NUMERO-DE-ORDEN

Se indicará el número de orden máximo otorgado a alguno de los beneficiarios y que esté contenido en el archivo.

desde

NOMBRE-PERSONA

hasta

DERECHO-PENSION

Cada campo definido PIC X (alfanumérico) contendrá espacios y cada campo PIC 9 (numérico) se grabará el dígito 9 (nueve) en todas sus posiciones.

desde
INGRESO-BASE-EN-UF
hasta
FECHA-BENEF-EXCLUI
DO. Cada campo contendrá la sumatoria de sus iguales de todos los registros anteriores del archivo, no importando que las cifras queden truncadas en razón del número de dígitos definidos en el formato.

FILLER Contendrá espacios en todas sus posiciones.

OBSERVACIONES En las primeras 10 (diez) posiciones se indicará el NUMERO DE REGISTROS DEL ARCHIVO sin contar el de paridad, con PIC 9(10). En las 10 (diez) posiciones siguientes, se indicará el número de RUT distintos correspondientes a afiliados (campo "NUM-RUT-AFILIADO"), que comprende el archivo, con PIC 9(10). El resto se interpretará como PIC X(45).

4. DEL LISTADO DE CONTROL

Este listado representará fielmente el contenido de la cinta, y deberá imprimirse con las siguientes características :

- Debe contener el mismo número de registros, incluido el de Paridad.
- Se ordenará por el campo "TIPO-DE-PENSION" en primer nivel, campo "NUMERO-INTERNO" en segundo nivel, grupo "RUT-AFILIADO" en tercer nivel y "NUMERO-DE-ORDEN" en cuarto nivel.

Sin embargo, para efectos prácticos de su lectura y uniformidad en su recepción, estará obligado al formato que se adjunta, el que deberá ser respetado absolutamente.

- Márgenes superior e inferior de la página a conveniencia.
- Cada página deberá presentar en su encabezamiento las líneas 1, 2, 4, 7, 8, 10, 11 y 12 de acuerdo a lo especificado en el formato de presentación.
- Cada siniestro o póliza de renta vitalicia dará origen a la impresión de las siguientes líneas:

Línea 15 : Se imprimirá sólo una vez, aún cuando la información pertinente se encuentre en todos los registros asociados a un siniestro o póliza.

000290

Línea 17 Se imprimirá por cada persona asociada al siniestro o póliza.

Línea 18 Al igual que la anterior se imprimirá por cada persona. En los registros que no consignen observaciones, la compañía se abstendrá de imprimir esta línea.

Entre las líneas 15 y 17 se dejará una línea en blanco, al igual que entre el último beneficiario y el siniestro o póliza siguiente.

- Los campos numéricos que no tengan información relevante, no deben editarse con entera supresión de ceros. Debe editarse un cero (0) justificado a la derecha.
- El registro de Paridad también debe ser impreso de acuerdo a las especificaciones del párrafo 3.5.

FORMATO DE LISTADO

Observaciones. -

000292